

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza por la que se regula el Servicio de Atención Domiciliaria.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 la modificación de la Ordenanza por la que se regula el Servicio de Atención Domiciliaria sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza que se modifica.

Artículo 7.-Horario.

El S.A.D. se prestará todos los días del año a excepción de los sábados, domingos, festivos y días no laborables que determine el ayuntamiento.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Para aquellas personas que debido a su escasa movilidad sean mas dependientes se podrán establecer sesenta y dos horas al mes, incluyendo sábados, domingos y festivos siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Petición por el interesado o persona que legalmente le represente.
- Sólo se cubrirá la atención personal y no trabajos domésticos.
- Sólo se atenderá en este horario a aquellas personas que tengan reducida la movilidad.
- Informe favorable de la trabajadora social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria publicada definitivamente por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de Cantabria numero 79 de 24 de abril de 2000.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de marzo de 2006.-El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

06/7864

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se regula el Régimen de Concesión de Ayudas para las Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 la ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para las madres con hijos recién nacidos o adoptados sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS MADRES CON HIJOS RECIÉN NACIDOS O ADOPTADOS

Motivos y Fundamentos de la Ordenanza.- La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otor-

gan al Municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El municipio de Las Rozas de Valdearroyo no es ajeno a este problema, encontrándonos con una tasa de natalidad inferior, incluso, a la media nacional.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aún siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a las madres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a las madres, naturales o adoptivas, residentes y empadronadas ininterrumpidamente durante el período mínimo de un año, junto con el resto de miembros de la unidad familiar, si los hubiese, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), y que tengan o adopten un hijo/a.

Artículo 2.- Finalidad.

Las ayudas objeto de esta Ordenanza tienen como finalidad incentivar la reactivación de la natalidad en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas madres que tengan o adopten un hijo/a durante todo el año 2006 y que compongan una unidad familiar en la el padre o la madre se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.